

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 918/2014 DE LA COMISIÓN**de 22 de agosto de 2014****que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa cadena lineal de feromonas de lepidópteros****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 13, apartado 2, letra c),

Considerando lo siguiente:

- (1) La sustancia activa cadena lineal de feromonas de lepidópteros fue incluida en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽²⁾ por la Directiva 2008/127/CE de la Comisión ⁽³⁾, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 *ter* del Reglamento (CE) n° 2229/2004 de la Comisión ⁽⁴⁾. Desde la sustitución de la Directiva 91/414/CEE por el Reglamento (CE) n° 1107/2009, esta sustancia se considera aprobada con arreglo a dicho Reglamento y está incluida en la parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión ⁽⁵⁾.
- (2) De conformidad con el artículo 25 *bis* del Reglamento (CE) n° 2229/2004, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo, «la Autoridad»), presentó a la Comisión su dictamen sobre el proyecto de informe de revisión relativo a la cadena lineal de feromonas de lepidópteros ⁽⁶⁾ el 13 de diciembre de 2013. La Autoridad comunicó dicho dictamen al notificante. La Comisión invitó a este a presentar observaciones sobre el proyecto de informe de revisión relativo a la cadena lineal de feromonas de lepidópteros. El proyecto de informe de revisión y el dictamen de la Autoridad fueron revisados por los Estados miembros y la Comisión en el marco del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos y el 11 de julio de 2014 se ultimó como informe de revisión de la Comisión relativo a la cadena lineal de feromonas de lepidópteros.
- (3) Se confirma que la sustancia activa cadena lineal de feromonas de lepidópteros debe considerarse aprobada con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009.
- (4) La cadena lineal de feromonas de lepidópteros es un grupo de feromonas naturalmente producidas por insectos del orden de los lepidópteros. Comparten una definición estructural y un mecanismo de acción comunes. El informe de revisión de la cadena lineal de feromonas de lepidópteros (SANCO/2633/2008) incluye una lista de compuestos individuales que tienen la definición estructural común de la cadena lineal de feromonas de lepidópteros y se incluyen en productos fitosanitarios autorizados. Esta lista se actualizará, si procede.
- (5) De conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, leído en relación con su artículo 6, y a la luz de los conocimientos científicos y técnicos actuales, es necesario modificar las condiciones de aprobación de la cadena lineal de feromonas de lepidópteros. En particular, conviene pedir más información confirmatoria.

⁽¹⁾ DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230 de 19.8.1991, p. 1).

⁽³⁾ Directiva 2008/127/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo para incluir varias sustancias activas (DO L 344 de 20.12.2008, p. 89).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 2229/2004 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2004, por el que se establecen disposiciones adicionales de aplicación de la cuarta fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 379 de 24.12.2004, p. 13).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas aprobadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1).

⁽⁶⁾ Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. *Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance Straight Chain Lepidopteran Pheromonas* (Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa cadena lineal de feromonas de lepidópteros). *EFSA Journal* 2014; 12(1):3524. 537 pp. doi:10.2903/j.efsa.2014.3524. Disponible en línea en: www.efsa.europa.eu/efsajournal.

- (6) Procede, por tanto, modificar el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011

La parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 queda modificada con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de agosto de 2014.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

En la parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 40/2011, la fila 255, correspondiente a la sustancia activa cadena lineal de feromonas de lepidópteros, se sustituye por el texto siguiente:

Número	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
«255	Cadena lineal de feromonas de lepidópteros	Informe de revisión (SANCO/2633/2008)	Informe de revisión (SANCO/2633/2008)	1 de septiembre de 2009	31 de agosto de 2019	<p>PARTE A</p> <p>Solo se podrán autorizar los usos como atrayente.</p> <p>PARTE B</p> <p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la cadena lineal de feromonas de lepidópteros (SANCO/2633/2008), y, en particular, sus apéndices I y II, tal y como fue adoptado en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.</p> <p>En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo.</p> <p>El notificante presentará información confirmatoria sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el perfil genotóxico de los compuestos del grupo de aldehídos; 2) la exposición de las personas y el medio ambiente derivada de las diferentes maneras de aplicar la cadena lineal de feromonas de lepidópteros como producto fitosanitario, en comparación con los niveles naturales de base de dichas feromonas. <p>El solicitante deberá remitir a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad la información del punto 1) a más tardar el 31 de diciembre de 2015, y la del punto 2) a más tardar el 31 de diciembre de 2016.»</p>